



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas. Ppta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Viernes 20 de julio

Número 163

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se relacionan, quienes creyeren tener algún derecho exigible a los Contratistas por razón de los contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1.—«Ortiz y Compañía, S. L.», de Madrid, adjudicataria de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado del Complejo Benéfico-Asistencial de «Fuentes Blancas» (1970-71 y 72).

2.—Contratas y Maquinaria, S.A., de Burgos, adjudicataria de las Obras de Viales y Urbanización del mencionado Complejo Benéfico Asistencial (1970-71).

3.—Don José Lete Alberti adjudicatario de las obras del Parque Infantil de Tráfico, del susodicho Establecimiento (1971).

4.—Productos Bituminosos, S.A., de Madrid, adjudicataria del suministro de emulsión asfáltica para los trabajos de Obras y Vías provinciales (1972).

Lo que se hace público como trámite previo a la devolución de las correspondientes fianzas definitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 13 de julio de 1973.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

4.078.—208,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber, que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 231 bis del año 1972, a instancia del Procurador Angel del Val Moral, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra, José Luis Lasterra Santos y su esposa doña María Dolores Olabarria Vallejuelo, vecinos de Bilbao, cuantía 1.426.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se indica, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de septiembre a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca de que se trata

Finca urbana sita en jurisdicción de Villasante, término municipal Merindad de Montija, terreno al sitio de la Dehesa de una hectárea, sesenta áreas, noventa y ocho centiáreas, linda norte, carretera; sur, Sierra o Dehesa y Manuel Sáinz Maza; este, Ramón Fernández Angulo y Julián Villasante y O., terreno concejil. Según título consta en la inscripción al tomo 1.330, libro 100, folio 18, finca 14.620.

Condiciones:

1.º Que la subasta se celebre sin sujeción a tipo.

2.º Los autos y certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores si existieren y los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Todos los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero cuando así se haga constar en el mismo acto.

Dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos setenta y tres. El Juez, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario (ilegible).

4.084.—360,00

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 261/73 sobre hurto y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones por agresión, en los que aparece como le-

sionado José Manuel Medina Arribas, de 51 años de edad, casado, Cabo de la Policía Municipal, hijo de Félix y de Inés, natural y vecino de Burgos, contra Antonio María López Fernández, de 20 años de edad, soltero, camarero, hijo de Santiago y de Araceli, natural de Pamplona, sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Antonio María López Fernández, como autor responsable de dos faltas, una contra el orden público, a la pena de mil pesetas de multa, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de diez días de arresto menor y reprensión privada; y otra de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa; y le impongo el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia al condenado Antonio María López Fernández, últimamente domiciliado en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 318/73 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Manuel Mateos Santa-

maría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, en los que aparecen como perjudicados Fernanda Cabañes Tamayo, de 40 años de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Cabañes de Esgueva, y Francisco Pérez Moreno, de 35 años casado, labrador, natural y vecino de Rubí de Bracamonte; contra Michel Andreu Uebster, de 21 años de edad, domiciliado en Manchester, conductor del furgón J-32.773, y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Michel Andreu Uebster como autor y responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, con responsabilidad personal sustitutoria para el caso de insolvencia de diez días de arresto, y al pago de las costas procesales; debiendo indemnizar las siguientes cantidades: A Fernanda Cabañes Tamayo en la suma de veinte mil ciento veintitrés pesetas y a Francisco Moreno en la de quince mil seiscientos sesenta y dos pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al condenado Michel Andreu Uebster, últimamente en ignorado paradero; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103/73 seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, se ha practicado la tasación de costas correspondiente y que asciende a un total de 10.928 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene, al condenado Mariano Requejo Serrano, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En autos sobre compatibilidad de pensiones, número 330/73, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Clemente Fontaneda Mencía, contra Ibercominsa y otros, al escrito de la representación del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Fondo de Garantía interponiendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada en citados autos, ha recaído la siguiente:

Providencia: Magistrado de Trabajo, señor Molins Guerrero. Burgos a diez de julio de mil novecientos setenta y tres. Dada cuenta por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación con sus copias y devueltos los autos, dese traslado a las partes recurridas con entrega de aludida copia para que en el plazo de cinco días puedan presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Firmado: E. Molins.—Ante mí: M. Barros».

Y para que sirva de notificación y traslado de expresado recurso a la empresa desaparecida «Ferrocaril y Minas de Burgos, S. A.», expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Delegación Provincial de Agricultura

De interés para los elaboradores de vino

Observándose un gran retraso en la entrega vínica obligatoria, se hace preciso, como advertencia a

los vinicultores, publicar la siguiente nota:

1.º—Todos los productores de vino, ya sean particulares o cooperativas, tienen la obligación de entregar el 10 por 100, en grados absolutos de la riqueza alcohólica natural contenida en los vinos, mostos y mistelas por ellos elaborados, según establece el artículo 10 del Decreto 2.324/1972, que regula la campaña vinico alcoholera 1972/73.

2.º—La fecha tope para realizar dicha entrega, en las fábricas de alcohol colaboradoras de la C. C. E. V., será la del 15 de agosto de 1973.

3.º—Una vez finalizado dicho plazo, se incoarán por el Servicio de Fraudes los oportunos expedientes y se impondrán las correspondientes sanciones a aquellos vinicultores que no hayan cumplido con la entrega vinica obligatoria.

4.º—La totalidad de los beneficios que conceden las disposiciones reguladoras de las campañas vinico-alcoholeras, relativos a anticipos a cooperativas, primas por inmovilizaciones de vino, etcétera, quedan supeditados al cumplimiento de la entrega vinica obligatoria de la actual campaña.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio del corriente, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal número 64 reguladora del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos sitos en este término municipal, y se acordó asimismo la renovación del cuadro de valores del suelo para la aplicación de la Ordenanza durante el próximo trienio 1974-1976.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el expediente juntamente con la Ordenanza reguladora y tarifa correspondiente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las per-

sonas a quienes les interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportunas presentar los interesados legítimos.

Burgos, 14 de julio de 1973.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de los trámites prevenidos por las bases que rigen la convocatoria de Concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad una plaza de guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas de que dicho concurso consta, estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don Antonio López Linares Martínez, Alcalde de la Corporación, o Concejal Delegado del Servicio.

Vocales: doña Sara Parra Suárez, como titular y doña Rosario de la Peña Castilla, como suplente, en representación del profesorado oficial; Ilmo. señor don Francisco Ribes Puig, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular y don José Manuel Martínez González, Letrado de citado Servicio, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Daniel Gómez Vesga, en representación de la Policía Municipal, y don Miguel Angel Prieto Sáez, Secretario General de la Corporación.

Secretario: don José María Rivera Arnaiz, oficial primero del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta función del Secretario de la Corporación.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo cuarto del mismo precepto legal.

Briviesca, 9 de julio de 1973.—El Alcalde, Antonio López-Linares Martínez.

Ayuntamiento de Celadilla Sotobrin

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada al efecto, acordó aprobar

el proyecto de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Antonio Salazar Alonso-Villalobos.

El vertido de las aguas residuales se verificará al arroyo La Tejera, el cual desemboca en el río Ubierna, adoptándose el sistema unitario disponiendo de emisario, con un tanque para la depuración.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado referido proyecto en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de despacho, pudiendo durante dicho plazo, presentar las reclamaciones oportunas, a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones de aplicación.

Asimismo se hace saber, para conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas dentro del término municipal, por las que han de colocarse la tubería de conducción subterránea de aguas, a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local.

Celadilla Sotobrin, a 6 de julio de 1973.—El Alcalde, Julio Rioce-rezo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arroyal

La Corporación municipal de mi Presidencia, con el «quorum» que señala el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria de veinticuatro de junio último, adoptó acuerdo de proceder a la venta, mediante subasta pública y previa autorización ministerial que previene el 189 de dicho texto legal, de un terreno rústico en este término, propiedad de esta Entidad, cuya descripción es como sigue:

1.—Terreno rústico que se segrega de la parcela catastral número 88 del polígono 4, al pago de «Fuente la Raíz», de treinta y una hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, el cual linda: norte, con línea jurisdiccional de Arroyal-Marmellar de Arriba; sur, camino de Arroyal-Marmellar de Abajo; este, el resto de dicha parcela número 88 del polí-

gono 4, propiedad del municipio de Arroyal, y oeste, línea divisoria de Arroyal-Marmellar de Abajo. De secano, erial e improductivo. De propios. No existen títulos, poseyéndole este municipio desde tiempo inmemorial. No pesa carga o gravamen alguno.

2.—Otro terreno rústico que se segrega de la parcela catastral número 66 del polígono 6, al pago de «Fuente Serena», de setenta y una áreas y ochenta centiáreas, que linda: norte, camino de Arroyal-Marmellar de Abajo; sur, el resto de la parcela 66 del polígono 6, propiedad del municipio de Arroyal; este, parcela 88 del polígono 4, también del municipio de Arroyal, y oeste (en forma de picón), con línea de jurisdicción de Arroyal-Marmellar de Abajo. De secano, erial e improductivo. De propios. No pesa carga o gravamen alguno.

3.—El adquirente por agrupación de los dos terrenos descritos, con redención de la servidumbre o camino de paso que les separa, constituirá una sola parcela, cuya nueva descripción será la siguiente:

«Finca rústica en término de Arroyal, al pago de «Fuente la Raíz-Fuente Serena», subparcelas polígono 4, número 88 b) y polígono 6, número 66 b), de treinta y dos hectáreas, cincuenta y una áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda: norte, línea de jurisdicción Arroyal-Marmellar de Arriba; sur, parcela 66 a) del polígono 6, del municipio de Arroyal; este, parcela 88 a) del polígono 4, del municipio de Arroyal, asimismo y oeste, divisoria de Arroyal-Marmellar de Abajo. De secano, erial e improductivos».

El camino de servidumbre Arroyal-Marmellar de Abajo que anteriormente se menciona, en la parte que afecta al terreno descrito, se desviará por el resto de la parcela 66, polígono 6, que no es objeto de venta, construyendo el nuevo tramo o trozo con arreglo a las características del actual, en línea recta, buscando la mayor comodidad o mejor servicio.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse en Secretaría durante las horas de oficina el expediente respectivo y

formularse contra el mismo y acuerdo correspondiente las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes.

Arroyal, 11 de julio de 1973.—
El Alcalde, Facundo Tobar.

4.082.—532,00

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Dobro (Burgos)

Aprobado por la Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Dobro, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza que puedan existir en el coto privado de caza, se hace público:

a) Que el objeto del arrendamiento es el aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en dicho coto privado de caza, que de presente se subasta.

b) Plazo: Diez campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1973-1974 y terminando en 1983-1984.

c) Tipo de licitación: Precio base de 50.000 pesetas por campaña, o año.

d) Garantías: Provisional del 5 por 100 de la licitación y definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

e) Pliego de condiciones: Ha sido aprobado por la Junta y se encuentra al público para que pueda ser examinado por quien lo desee, y entre otras se hace saber que los cazadores vecinos del pueblo de Dobro tendrán derecho a cazar en dicho coto aunque no resultasen adjudicatarios al mismo, todos los días hábiles de caza.

g) Presentación de proposiciones: Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el día undécimo, hasta la hora de la celebración de la subasta.

h) Apertura de plicas: El undécimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

i) Serán de cuenta del adjudicatario el pago de impuestos, matrícula, anuncios, gastos de delimitación del coto y demás legítimos gastos que tengan relación con el expediente.

Dobro, 11 de julio de 1973.—El Presidente, Casimiro Real.

4.062.—303,00

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Quincoces de Yuso

Subasta coto privado de caza

a) Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza del coto privado de caza, radicado en el término municipal de Quincoces de Yuso.

b) Duración del arriendo:

c) Tipo de licitación: cuarenta y cinco mil pesetas de renta anual.

d) Garantías: Provisional, el 3 por ciento del tipo de licitación definitiva, el seis por ciento del precio de la adjudicación.

e) Proposiciones: Se admitirán las plicas de licitación hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la sala del Concejo, a las trece horas del undécimo día hábil después de publicado el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar el plazo de los once días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, núm., provisto de D. N. I. número

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que rigen la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de la junta vecinal de Quincoces de Yuso (Burgos), acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones, y cumpliendo asimismo, las restantes condiciones consignadas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: A la proposición habrán de acompañar el justificante de pago de haber constituido la garantía provisional.

Quincoces de Yuso, once de julio de 1973.—El Presidente, Lucio Díaz Ortega.

4.085.—273,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 18.109-4, y 97.191-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

40.89.—50,00